

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021
ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO OSOKO BILKURA
2021EKO URRIAREN 28A

Sres. Asistentes / Bertaratuak:

ALCALDESA-PRESIDENTA / ALKATE
LEHENDAKARIA:

Doña María Matilde Añón Beamonte

CONCEJALES/AS / ZINEGOTZIAK:

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Eurne Lekunberri Urmeneta

Don Mikel Aingeru Santesteban Etxeto

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Belén Goñi Villava

Don Ander Magallón Lusarreta

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, presidida por la Señora alcaldesa, D^a. M.^a Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

SECRETARIO / IDAZKARIA:

Don Julen Ros Induráin

Declarada abierta la sesión ordinaria por la Sra. presidenta, ésta da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- ONESTEA, 2021EKO IRAILAREN 30EKO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

Punto 1

Se prescinde de la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad.

2.- EXPEDIENTE 289/2021. Adjudicación definitiva de puesto de paloma migratoria EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ por adjudicación directa.

2.- 289/2021 ESPEDIENTEA. LERANOTZ HERRIKO NA-10.385 BARRUTI PUBLIKOAN. uso migratzailearen postua behin betiko esleitzea, zuzeneko esleipenaren bidez.

[Punto 2](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Con fecha 29 de abril de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, aprobó el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta durante cuatro temporadas de los puestos de paloma migratoria en el ACOTADO PUBLICO NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ.

Los puestos objeto de subasta y los precios de licitación aprobados son los que se indican a continuación.

- o **LOTE 1(MENDI-1,2 y 3):** 1.200,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 2 (MENDI-4,5 y 6):** 860,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3):** 680,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 4 (TXOSTA 4,5,6 y 7):** 900,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 5 (ASTIGERDI 1 y 2):** 340,00 € (IVA no incluido)
- o **LOTE 6 (TXORROTA 1):** 320,00 € (IVA no incluido)

Con fecha 26 de mayo de 2021, tras la publicación de los correspondientes anuncios, se celebró el acto de primera subasta, siendo adjudicados provisionalmente los siguientes puestos:

- **LOTE 1 (MENDI-1,2 y 3):** a Don Enrique González Iriarte, con DNI 31840475B; por el precio de 1.200 € (IVA no incluido)
- **LOTE 2 (MENDI 4, 5 y 6):** a Don Manuel Cámara Martínez, con DNI 18209770-A; por el precio de 860,00 € (IVA no incluido).

Quedando desierto: **LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3), LOTE 4 (TXOSTA 4, 5, 6 y 7), LOTE 5 (ASTIGERDI 1 y 2) y LOTE 6 (TXORROTA 1).**

El día 9 de junio, a las 10.30 horas se celebró la segunda subasta, en la que no se adjudicó ningún otro lote y, posteriormente, celebrada en la misma fecha a las once horas, la tercera subasta de los restantes puestos palomeros, al no realizarse pujas; quedan desiertos los lotes siguientes:

LOTE 3 (TXOSTA 1,2 y 3): 544,00 € (IVA no incluido)

LOTE 4 (TXOSTA 4, 5, 6 y 7): 720,00 € (IVA no incluido)

LOTE 5 (ASTIGERDI 1 y 2): 272,00 € (IVA no incluido)

LOTE 6 (TXORROTA 1): 256,00 € (IVA no incluido)

El día 24 de junio mediante Acuerdo de Pleno se adjudicaron definitivamente por cuatro temporadas los puestos de paloma migratoria en el acotado público NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ que se enumeran a continuación a las personas que se indican y por el precio que se señala:

- **LOTE 1 (MENDI-1,2 y 3):** a Don Enrique González Iriarte, con DNI 31840475B; por el precio de 1.200 € (IVA no incluido).
- **LOTE 2 (MENDI 4, 5 y 6):** a Don Manuel Cámara Martínez, con DNI 18209770-A; por el precio de 860,00 € (IVA no incluido).

Además, se declaró desierta la subasta de los puestos de paloma migratoria: **LOTE 3 (TXOSTA 1, 2 y 3), LOTE 4 (TXOSTA 4, 5, 6 y 7), LOTE 5 (ASTIGERDI 1 y 2) y LOTE 6 (TXORROTA 1).**

El día 30 de septiembre de 2021 se registra instancia general presentada por Don Roberto Núñez Simón en la que solicita la adjudicación directa del puesto palomero de Leranoz (Txorrota) al precio de la tercera subasta.

Visto el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la base séptima del pliego de condiciones reguladoras, donde se establece que “podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta”, y la base séptima del pliego de condiciones reguladoras

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adjudicar definitivamente por cuatro temporadas el puesto de paloma migratoria en el acotado publico NA-10.385 DEL LUGAR DE LERANOTZ que se enumera a continuación a la persona que se indica y por el precio que se señala:

- **LOTE 6 (TXORROTA 1):** a Don Roberto Núñez Simón, con DNI 44622844-S; por el precio de 256,00 € (IVA no incluido).

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con la advertencia de que, lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Condiciones: *“Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro **del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes, así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase al puesto, perderá el importe satisfecho, así como la fianza.**”*.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.”

3.- CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVA A ASUNTOS CONCERNIENTES AL NÚCLEO POBLACIONAL DE OLLOKI.

3.- INFORMAZIO BATZORDEA SORTZEA OLLOKIKO BIZTANLEGUNEARI DAGOZKION GAIEI BURUZ.

[Punto 3](#)

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PINO SILVESTRE EN EL COMUNAL DE GUENDULÁIN.

4.- ONARTZEA BALDINTZA ADMINISTRATIBO, EKONOMIKO ETA JURIDIKOEN AGIRIA, GENDULAINGO HERRILURREAN PINU BASATIAREN BASO-APROBETXAMENURAKO OINARRI GISA.

[Punto 4](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la Resolución n.º 364/2021, de fecha 29 de julio, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra por la que se autoriza al Ayuntamiento de Esteribar un aprovechamiento

forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin, integrado por un único lote cuyas características se concretan en la siguiente tabla:

Lote	Rodal / División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m³)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	3b, 2f	Pino silvestre	6.205	1.269

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de julio, de la Administración Local de Navarra, especialmente en sus artículos 163 y siguientes, y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, especialmente en sus artículos 205 y siguientes.

Visto el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que ha de servir de base para el aprovechamiento forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que ha de servir de base para el aprovechamiento forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin y, con ello, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto y a través de subasta pública (modalidad “a resultas”) por el sistema de sobre cerrado.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas de obligado cumplimiento dictado por la Administración Forestal al amparo de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

3º.- Autorizar a la Alcaldesa, D^a. M^a Matilde Añón Beamonte, o a quien legalmente le sustituya, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS LOTES 2 (PARCELA 917) Y 5 (PARCELA 920) EN EL "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (PRECIO OFERTADO) DE PARCELAS SITUADAS EN CALLE ARRIGORRI 17, 19, 21, 23, 25 Y 27, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

5.- BEHIN BETIKO ESLEITZEA ESTERIBARKO UDALAREN TITULARTASUNeko 2 (917 PARTZELA) ETA 5 (920 PARTZELA) LOTEAK ETA ARRIGORRI KALEKO 17, 19, 21, 23, 25 ETA 27 PARTZELAK ENKANTE PUBLIKO BIDEZ BESTERENTZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULEN PLEGUAN (ESKAINITAKO PREZIOA)

[Punto 5](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Con fecha 27 de mayo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar declaró la alienabilidad de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la UE S1-S2, que se corresponden con las parcelas catastrales 916, 917, 918, 919, 920 y 921 del polígono 7 de Esteribar, y que se encuentran situadas, según Catastro, en calle Arrigorri 17, 19, 21, 23, 25 y 27, respectivamente, de Zuriain. Además, en la misma sesión plenaria se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas para la enajenación mediante subasta pública de las referidas parcelas.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, tras la publicación del correspondiente anuncio de señalamiento para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre 1, relativo a la documentación administrativa, comprobando que dos personas naturales, D. Juan Ángel de Andrés Vierge y Dña. María Teresa Osorio Escudero, habían presentado oferta. En concreto, para las parcelas catastrales 917 y 920, respectivamente. Así, tras verificar el cumplimiento de los documentos a presentar, la Mesa de Contratación acordó que la apertura del sobre 2 se produciría el miércoles 13 de octubre a las 11:30, publicándose el correspondiente anuncio de señalamiento en el Portal de Contratación de Navarra en fecha 7 de octubre.

A este respecto, en la Sala Polivalente del Ayuntamiento de Esteribar, sito en la Avenida Roncesvalles, 13, Zubiri, siendo las once horas y treinta minutos del día 13 de octubre de 2021, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la apertura de las ofertas, procede sin la asistencia de personas licitadoras ni otras asistentes a la apertura del sobre 2, haciendo constar que el resultado de la subasta es el siguiente:

- LOTE 1: Desierto.
- LOTE 2: Adjudicado provisionalmente a D. Juan Ángel DE ANDRÉS VIERGE por importe de 49.000 euros.

- LOTE 3: Desierto.
- LOTE 4: Desierto.
- LOTE 5: Adjudicado provisionalmente a Dña. MARÍA TERESA OSORIO ESCUDERO por importe de 45.500,80 euros.
- LOTE 6: Desierto.

Publicado el correspondiente anuncio de adjudicación provisional de los lotes 2 y 5 para su sometimiento a sexteo, no se ha formulado propuesta alguna en este sentido.

Visto el informe de Secretaría, el acta de la subasta y de conformidad con lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la cláusula decimoquinta del Pliego de condiciones reguladoras,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adjudicar definitivamente las siguientes parcelas reparceladas y urbanizadas de titularidad municipal y naturaleza patrimonial a las personas que se indican y por los precios que se señalan:

- LOTE 2 (Parcela 917): A D. Juan Ángel DE ANDRÉS VIERGE por importe de 49.000 euros (IVA no incluido).
- LOTE 5 (Parcela 920): A Dña. MARÍA TERESA OSORIO ESCUDERO por importe de 45.500,80 euros (IVA no incluido).

2º.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con la advertencia de lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones.

3º.- Declarar desiertos los Lotes 1, 3, 4 y 6 y disponer respecto de estos la apertura del procedimiento de adjudicación directa, siendo que la oferta realizada deberá ser por un

precio igual o superior al del tipo de licitación. La adjudicación, en caso de que haya más de una persona oferente antes de que esta se produzca, se hará efectiva a quien presente la proposición económica con mejor precio ofertado.”

6.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12/2021, EN FORMA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

6.- 12/2021 ZENBAIKO AURREKONTUKO ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA, KREDITU BEREZI GISA.

Punto 6

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que no existe consignación suficiente. En concreto la partida que es necesario crear es:

- 4330-4820002.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de septiembre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
4330-4820002	APORTACIÓN ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK. DINAMIZACIÓN TURÍSTICA	8.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	8.000,00

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
39300	INTERESES DE DEMORA	8.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	8.000,00

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

7.- CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA LIMPIEZA MUNICIPAL.

7.- BATZORDE BEREZIA SORTZEA UDAL GARBIKETA ZUZENENEAN KUDEATZEKO.

Punto 7

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la necesidad detectada de constituir una Comisión informativa que estudie la posibilidad de que la gestión de la limpieza de la casa consistorial, colegio público, consultorio de Zubiri y calles y frontón de Oloki sea directa a través de la empresa pública Zubilan.

Visto que el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establecen que en los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno”.

Vistos los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las comisiones informativas de los Entes Locales Territoriales. En concreto, el apartado 3 de dicho artículo 124 fija que son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, siendo que se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó disponga otra cosa.

Vistas las reglas especiales de funcionamiento de las comisiones informativas, reguladas entre los artículos 134 y 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (8 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 5; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 3 ABSTENCIONES (OLLOKI ES ESTERIBAR), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Crear:

- Una Comisión especial que estudie la posibilidad de que la gestión de la limpieza de la casa consistorial, colegio público, consultorio de Zubiri y calles y frontón de Olloki sea directa a través de la empresa pública Zubilan.

2º.- Definir la composición de la Comisión indicada en el punto primero:

- La Comisión especial, con independencia de quien ostente la presidencia, estará compuesta por el siguiente número de concejales:
 - Tres miembros de EH Bildu.
 - Dos miembros de Independientes de Esteribar.
 - Dos miembros de Olloki es Esteribar.

Con independencia de la composición concreta de la Comisión, a la misma se convocará además de a los miembros que la integran, al resto de corporativos, quienes tendrán derecho de asistencia con voz, pero sin voto.

3.º.- La composición concreta de la Comisión especial será:

Por **EH Bildu**, como vocales, D. Mikel Gastesi Zabaleta, D. Ander Magallón Lusarreta, Dña. Eurne Lekunberri Urmeneta; y como suplente, Dña. Nuria Madotz Ekitza.

Por **Independientes de Esteribar**, como vocales, Dña. María Matilde Añón Beamonte y D. Jesús Javier Barriuso Arnaiz; y como suplente, Dña. María Aránzazu Hernández Palomino. En el supuesto de que la Sra. Alcaldesa delegue la presidencia efectiva de esta comisión ésta pasará a formar parte de la misma como vocal.

Por **Oloki es Esteribar**, como vocales Dña. Isabel Sánchez Alfaro, Dña. Susana Gutiérrez González; y como suplente, Dña. Ana Belén Goñi Villava.

4º.- Fijar la celebración de aquellas comisiones especiales para la gestión directa de la limpieza municipal que se convoquen en lo sucesivo el mismo día en el que tenga lugar la Comisión Informativa Previa al Pleno.”

8.- CREACIÓN DE DIRECCIÓN DE VIVIENDA EN EL DISEMINADO DE URDÁNIZ.

8.- HELBIDEA SORTZEA URDAITZEN BARREIATUTAKO ETXEEN EREMUAN.

Punto 8

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Teniendo en cuenta que el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas (...), informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas”.

Vistos los problemas que se pueden derivar de la falta de dirección inequívoca y tratado el asunto con los técnicos de TRACASA, se propone la creación de esta dirección en el diseminado de Urdániz, cuyos datos pasan a ser:

CTRA. N-135 KM 16,3.

Tipo de vía: Carretera

Nombre de vía: N-135 km 16,3.

Nombre corto de vía: N-135 km 16,3.

Distrito: 01 / Sección: 001 / Entidad: Diseminado de Urdániz.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la creación de la siguiente dirección en el diseminado de Urdániz:

CTRA. N-135 KM 16,3.

Tipo de vía: Carretera

Nombre de vía: N-135 km 16,3.

Nombre corto de vía: N-135 km 16,3.

Distrito: 01 / Sección: 001 / Entidad: Diseminado de Urdániz.

2º.- Notificar este acuerdo a la persona interesada y publicar un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado.

3º.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo de este acuerdo.”

9.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DEL USO DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO SITO EN OLLOKI A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA CÍVICA CIUDADANA VECINOS DE OLLOKI.

9.- ONARTZEA UDALAK OLLOKIN DUEN LOKALAREN ERABILERA LAGATZEA OLLOKIKO HERRITARREN PLATAFORMA CÍVICA CIUDADANA ELKARTEARI.

Punto 9

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que en fecha 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar autorizó la cesión gratuita del local de referencia a la Asociación Plataforma Cívica Ciudadana Vecinos de Olloki y facultó a la Sra. Alcaldesa para formalizarlo en el convenio correspondiente.

Visto que el citado convenio fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019 y en el tercer punto de acuerdo se recogió que el plazo de vigencia del mismo sería de un año.

Habiendo transcurrido el plazo mencionado en el antecedente segundo, y siendo que el Ayuntamiento de Esteribar continúa apreciando la necesidad de dar respuesta a las necesidades planteadas por la Asociación Plataforma Cívica Ciudadanos de Olloki, que no tiene ánimo de lucro, es de ámbito local, con plena capacidad de obrar, se estima

necesario tras la solicitud realizada por dicha Asociación la formalización, previa autorización plenaria, de un nuevo convenio.

Visto el informe de Secretaría y el convenio obrante en el expediente.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS EMITIDOS (Dña. Isabel Sánchez Alfaro se abstiene de participar en la deliberación y votación por tener interés personal en el asunto), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la cesión del uso del local del Ayuntamiento de Esteribar sito en Olloki a la Asociación Plataforma Cívica Ciudadana Vecinos de Olloki.

2º.- Aprobar las condiciones en las que se desarrollará la citada cesión, según el texto de convenio que, debidamente diligenciado, obrará en el expediente.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Plataforma Cívica Ciudadana Vecinos de Olloki.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del citado convenio de cesión.”

10.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMARCA DE PAMPLONA – ORVE –.

10.-ESTERIBARKO UDALA ATXIKITZEA IRUÑERRIKO ETXEBIZITZAK ETA ERAIKINAK ZAHARBERRITZEKO BULEGOAREN (ORV-EEZB) HIRIGINTZA-AHOLKULARITZA ZERBITZUARI.

[Punto 10](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que el Ayuntamiento de Esteribar está integrado como partícipe o asociado de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta zona.

Visto que la Oficina de Rehabilitación de Viviendas – ORVE – lleva ya muchos años organizando el llamado Servicio de Asesoramiento Urbanístico – SAU – a aquellos Ayuntamientos que forman parte de su ámbito.

Visto el éxito de dicho servicio y la opinión favorable acerca de su funcionamiento, así que cada vez son más los Ayuntamientos de esta zona los que solicitan y se acogen a la prestación de este.

Vistas las condiciones en las que se presta tal servicio, las cuales han sido establecidas por la entidad Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta zona, y estando de acuerdo con las mismas.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Esteribar al Servicio de Asesoramiento Urbanístico – SAU – de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas – ORVE – de esta zona, con sede en Burlada.

2º.- Facultar expresamente a la Alcaldía del Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma, en su caso, del oportuno Convenio de adhesión y/o de cuantos documentos fueren precisos en desarrollo o ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Rehabilitación de Viviendas – ORVE – de la Comarca de Pamplona.”

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 14/2021, EN FORMA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

11.- 14/2021 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA, KREDITU BEREZI GISA.

[Punto 11](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos. En concreto, las partidas que es necesario crear son:

- 1340-6190003.
- 1310-6190004.
- 1650-6190003.
- 3240-6230001.
- 3370-6190003.

- 3370-6190004.
- 3420-6190003.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1340-6190003	PUEBLOS. SEGURIDAD VIAL. ACTUACIONES Y MOBILIARIO	20.500,00
1310-6190004	OLLOKI. SEGURIDAD VIAL. ACTUACIONES Y MOBILIARIO	18.000,00
1650-6190003	OSTERITZ Y ERREA. REHABILITACIÓN FUENTES	14.000,00
3240-6230001	COLEGIO. CALDERA PROVISIONAL GASOIL	3.025,00
3370-6190003	ZUBIRI. PARQUE INFANTIL	16.000,00
3370-6190004	OLLOKI. PARQUE INFANTIL	24.000,00
3420-6190003	OLLOKI. PARQUE BIOSALUDABLE	3.500,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	99.025,00

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar
Ingresos		(euros)
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRA (ICIO).	99.025,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	99.025,00

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

12.-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 15/2021, EN FORMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

12.- 15/2021 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA, KREDITU-GEHIGARRI GISA.

[Punto 12](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que los créditos consignados en las correspondientes partidas son insuficientes. En concreto, las partidas que es necesario suplementar son:

- 1340-6190003.
- 1310-6190004.
- 1650-6190003.
- 3240-6230001.
- 3370-6190003.
- 3370-6190004.
- 3420-6190003.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun

existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, éste es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, se deberá incoar expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
3240-6220002	CUBIERTA COLEGIO	24.053,59
3370-6220004	OLLOKI. CAFETERIA	7.554,58
3420-6320001	POLIDEPORTIVO. INVERSIONES	30.000,00
9200-22604	ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PROCURADOR	11.465,02
9320-2279901	GESTIÓN FRAUDE. TRACASA	59.562,93
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	132.636,12

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
Ingresos		
39300	INTERESES DE DEMORA	15.058,24
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRA (ICIO).	117.577,88
	TOTAL FINANCIACIÓN	132.636,12

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

13.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 16/2021, EN FORMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

13.- 16/2021 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA, KREDITU-GEHIGARRI GISA.

[punto 13](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la correspondiente partida es insuficiente. En concreto, la partida que es necesario suplementar es:

- 4129-6920001.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, éste es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, se deberá incoar expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (euros)
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
4129-6920001	TRABAJOS FORESTALES	4.686,35
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	4.686,35

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (euros)
7508001	SUBVENCIÓN G.N. TRABAJOS FORESTALES (A.T.F.)	4.686,35
	TOTAL FINANCIACIÓN	4.686,35

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

14.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN NAFAR BASOAK.

14.- DIRU-LAGUNTZA ONARTZEA NAFAR BASOAK ELKARTEARI

Punto 14

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto escrito de la Asociación Nafar Basoak solicitando subvención para la realización de acciones de promoción y comercialización turísticas del Valle y para canalizar los asuntos mutuos de interés entre sus socios y entidades públicas y privadas y quedando acreditadas las razones de interés público, social y cultural que justifican la inadecuación de la concesión de la subvención en régimen de convocatoria pública.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención en la partida 4330-4820002 APORTACIÓN ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK. DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021.

Resultando que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 27 de septiembre de 2021.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (8 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 5; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 3 ABSTENCIONES (OLLOKI ES ESTERIBAR), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Conceder una subvención directa a la Asociación Nafar Basoak para la realización de acciones de promoción y comercialización turísticas del Valle y para canalizar los asuntos mutuos de interés entre sus socios y entidades públicas y privadas por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-4820002 APORTACIÓN ASOCIACIÓN NAFAR BASOAK. DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Nafar Basoak para su conocimiento y efectos oportunos.”

15.- APROBACIÓN DEL ENVÍO DE UNA CARTA A LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

15.- ONARTZEA NAFARROAKO GOBERNUKO ESKUBIDE SOZIALEN KONTSEILARIARI GUTUN BAT BIDALTZEA.

Punto 15

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Teniendo en cuenta que la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y Valle de Esteribar en fecha 21 de octubre de 2021 aprobó que se envíe una carta a la Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra ante la imperiosa necesidad de que las aportaciones del Departamento se vean incrementadas de forma sustancial y realista si se quieren seguir manteniendo unos derechos sociales dignos, justos, solidarios y universales.

Teniendo en cuenta que en dicha Sesión Ordinaria se acordó que los Plenos de ambos Ayuntamientos aprobasen el envío de la carta en cuestión.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Servicios Sociales, reunida el día 25 de octubre de 2021.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (6 VOTOS A FAVOR (INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3; OLLOKI ES ESTERIBAR, 3) Y 5 ABSTENCIONES (EH BILDU), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar que se envíe a la Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra la carta que se adjunta en la documentación anexa al presente Pleno.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y Valle de Esteribar.”

16.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR A LA CAMPAÑA DE “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

16.- ESTERIBARKO UDALA ATXIKITZEA “EMAKUMEENGANAKO INDARKERIAREN AURKAKO UDALAK” KANPAINARI.

Punto 16

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la Carta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, animando a los municipios de Navarra a que participen en la campaña de “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adherir al Ayuntamiento de Esteribar a la campaña de “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

2º.- Aprobar la siguiente declaración institucional:

CASTELLANO.

Una violencia, mil formas

Desde que en el año 1999 la Asamblea de Naciones Unidas declarase el 25 de noviembre como el Día Internacional para la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres, seguimos poniendo de manifiesto el carácter estructural de esta violencia. Porque solo así podemos comprender la complejidad de la misma y establecer las respuestas adecuadas para su eliminación. La violencia contra las mujeres supone la vulneración de sus derechos humanos fundamentales y por ello tenemos la obligación legal, política y ética de contribuir a la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres.

La estructura patriarcal reproduce y profundiza las desigualdades entre mujeres y hombres y, con ello, sustenta la violencia machista. Esto nos obliga a revisar aquellas prácticas construidas culturalmente que posibilitan y normalizan la violencia contra las mujeres, como son los roles y estereotipos de género, porque esta violencia sí tiene género, y la ejercen hombres sobre mujeres.

1.113 mujeres, esa es la cifra de asesinadas desde 2003, año desde el que existen registros oficiales en España. Pero esas cifras sólo recogen la violencia en el contexto de la pareja o la expareja, y esconden otras realidades, invisibilizan otras violencias, como, por ejemplo, la violencia sexual y la ejercida sobre los y las menores. 42 niños y niñas han sido asesinadas como consecuencia de la denominada violencia vicaria.

Estos números son solo la punta del iceberg, sabemos de sobra que estos datos solo nos muestran la forma más visible de la violencia contra las mujeres. Porque detrás de esas cifras hay mujeres y niñas enfrentando otras muchas formas de violencia, algunas de

ellas invisibilizadas y normalizadas en el contexto social cotidiano: la violencia psicológica, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, la violencia institucional, la violencia económica o la violencia simbólica. La violencia se da en todos los ámbitos, públicos y privados, y en todos las clases sociales y contextos culturales.

Por todo esto, este 25 de noviembre queremos poner el foco en el carácter estructural de la violencia machista, una violencia que se expresa de mil formas diferentes, y ante ello, en la necesidad de continuar interviniendo para promover cambios sociales y culturales con el horizonte puesto en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres como única vía para su erradicación. Porque la violencia nos compete y afecta a todas y todos, mujeres y hombres.

Por todo ello, las Entidades Locales que impulsamos esta declaración manifestamos lo siguiente:

- Nuestro rechazo hacia todas las formas de violencia contra las mujeres, en cualquier ámbito y contexto.
- Nuestro compromiso para incorporar a la agenda política de las entidades locales medidas que garanticen el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias, en colaboración con los colectivos de mujeres y feministas y la ciudadanía en su conjunto. Garantizando el cumplimiento en lo local de las obligaciones recogidas en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres y en el Plan de Acción de la misma, así como garantizar protocolos locales de coordinación entre los diferentes recursos las nuevas normativas relacionadas con las violencias machistas y la actualización del pacto de estado.
- Nuestro compromiso para garantizar los protocolos locales para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres, y continuar trabajando en los ámbitos de sensibilización, prevención, atención, intervención y reparación.

Asimismo, invitamos a toda la ciudadanía a seguir mostrando su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre en los diferentes municipios y territorios navarros.

EUSKARAZ.

Indarkeria bakarra, hamaika modu.

1999an Nazio Batuen Batzarrak azaroaren 25a Emakumeen aurkako edozein indarkeria mota deuseztatzeko nazioarteko Eguna deklaratu zuenetik, indarkeria horren egiturazko izaera agerian jartzen jarraitzen dugu. Izan ere, horrela bakarrik uler dezakegu haren konplexutasuna eta hura ezabatzeko erantzun egokiak ezarri. Emakumeen aurkako indarkeriak haien giza eskubideak urratzen ditu eta horregatik emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko gizarte bat eraikitzeke betebeharrak legal, politiko eta etikoa dugu.

Egitura patriarkalak emakumeen eta gizonen arteko desberdinkeria birsortu eta sakontzen du, eta horrela, indarkeria matxista berresten du. Horrek behartzen gaitu emakumeen aurkako indarkeria ahalbidetu eta normalizatzen duten kulturalki eraikitako praktikak berraztertzea, hala nola, genero-rol eta -estereotipoak; izan ere, indarkeria horrek badu generorik, eta gizonek erabiltzen dute emakumeen aurka.

1.113 emakume, hori da 2003tik –Espainian erregistro ofizialak dauden urtetik– erail dituzten emakumeen kopurua. Baina kopuru horrek soilik bikotekide edo bikotekide ohien testuinguruan ematen den indarkeria islatzen du, eta beste errealitate batzuk ezkutatu eta beste indarkeria mota batzuk ikusezin bihurtzen ditu, hala nola, sexu-indarkeria eta adingabeek jasandako indarkeria. 42 haur erail dituzte indarkeria bikarioa deitutakoaren ondorioz.

Kopuru horiek izebergaren tontorra baino ez dira, eta soberan dakigu datu horiek emakumeen aurkako indarkeriaren forma agerikoena baino ez digutela erakusten. Izan ere, kopuru horien atzean emakumeak eta neskak baitaude, beste indarkeria-mota askori aurre egiten, horietako batzuk eguneroko testuinguruan ikusezinak eta normalizatuak: indarkeria psikologikoa, sexu-indarkeriaren adierazpen ezberdinak, indarkeria instituzionala, indarkeria ekonomikoa eta indarkeria sinbolikoa, besteak beste. Indarkeria esparru guztietan ematen da, publikoetan zein pribatuetan, eta gizarte-klase zein testuinguru kultural guztietan.

Horregatik guztiagatik, azaroaren 25ean arreta jarri nahi dugu indarkeria matxistaren egiturazko izaeran, indarkeria hori mila modu desberdinetan adierazten baita, eta horren aurrean, gizarte- eta kultura-aldaketak sustatzeko esku hartzen jarraitzeko beharrean, emakumeen eta gizonen arteko berdintasun erreala eta eraginkorra helburu hartuta, hori desagerrarazteko bide bakarra baita. Izan ere, indarkeria denon ardura da eta denoi eragiten digu, emakumeei zein gizonei.

Horregatik guztiagatik, adierazpen hau bultzatzen dugun Tokiko Entitateek honako hau adierazten dugu:

- Gure arbuioa emakumeen aurkako indarkeria-mota ororekiko, edozein arlo eta testuingurutan.
- Gure konpromisoa tokiko entitateen agenda politikoan emakume eta neskatoen indarkeriarik gabeko bizitza bizitzeko eskubidea bermatzen duten neurriak txertatzeko, emakumeen kolektiboekin eta kolektibo feministekin eta herritarrekin elkarlanean. Emakumeen kontrako Indarkeriari aurre egiteko apirilaren 10eko, 14/2015 Foru Legean eta legearen Ekintza Planean jasotako betebeharrak tokian-tokian betetzea bermatuz, eta baita baliabide ezberdinen arteko tokiko koordinazio-

protokoloak, indarkeria matxistekin lotutako araudia berriak eta Estatuko Itunaren eguneraketa ere.

- Gure konpromisoa emakumeen kontrako indarkeriari aurre egiteko jarduketak koordinatzeko tokiko protokoloak bermatzeko, eta sentsibilizazioan, prebentzioan, arretan, esku-hartzean eta erreparazioan lanean jarraitzeko.

Halaber, herritar guztiak gonbidatzen ditugu emakumeen aurkako indarkeria deuseztatzeko euren konpromisoa erakusten jarraitzera, eta azaroaren 25aren inguruan Nafarroako udalerri eta lurralde ezberdinetan antolatzen diren jardueretan parte hartzera.

3º.- Comunicar este acuerdo de adhesión a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.”

16.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

16.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

17.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

17.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 17](#)

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (30 de septiembre de 2021), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 18](#)

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y, que yo, como Secretario, certifico.